



Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 055-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03, de marzo de 2023, las 12h45.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el oficio Nro. CNE-SG-2023-1039-OF de 28 de febrero de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de febrero de 2023 a las 20h53, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito firmado digitalmente por el señor Víctor Fernando Bravo Encalada, conjuntamente con sus patrocinadores los abogados Juan Carlos Izurieta Gaviria y Julio Sebastián Díaz Dahik mediante el cual en su parte pertinente señala: “... **REVOCATORIA** de la resolución **Nro. PLE-CNE-6-17-2-2023**, de 17 de febrero de 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, en consecuencia, que se procede al **RECHAZO** de la **candidatura** de la señora **VERÓNICA ISABEL LUCAS MARCILLO**, **en reemplazo** de (sic) del ingeniero Omar Menéndez, candidato de elección popular a la dignidad de alcalde del cantón Puerto López...”¹
2. Con fecha 20 de febrero de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 055-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 21 de febrero de 2023 a las 10h47.³
3. Mediante auto de 22 de febrero de 2023, dispuse que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y

¹ Fs. 2 a 10

² Fs. 11 a 13

³ Fs. 14



numerales 2, 4, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁴

4. Con escrito ingresado a este Tribunal el 24 de febrero de 2023, el recurrente aclara su recurso subjetivo contencioso electoral.⁵
5. Mediante auto de 28 de febrero de 2023, se dispuso al Consejo Nacional Electoral remita a esta judicatura el expediente completo referente a la resolución Nro. PLE-CNE-6-17-2-2023, emitida el 17 de febrero de 2023, incluyendo todos los informes técnicos y jurídicos que llevaron al organismo electoral a tomar su decisión.⁶
6. El 01 de marzo de 2023, se recibió en Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CNE-SG-2023-1039-OF de 28 de febrero de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite los documentos relacionados con la resolución Nro. PLE-CNE-6-17-2-2023.⁷

En razón de los antecedentes, y de conformidad con el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1, 2; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral y en consecuencia DISPONGO:

PRIMERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital del proceso signado con el número 055-2023-TCE, para su revisión y estudio.

SEGUNDO.- Previo el trámite correspondiente, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al recurrente casilla contencioso electoral.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Víctor Fernando Bravo Encalada, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos:

⁴ Fs. 26

⁵ Fs. 36

⁶ Fs. 50

⁷ Fs. 55-211



jenniferchiquit9@gmail.com;
ddconsultorium@hotmail.com,
sebastian.diazd@ddconsultorium.org.

juancarlos.izurieta@yahoo.com
sebastian_diazd@hotmail.com,

- b) Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Siga actuando el abogado David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”-F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 03 de marzo de 2023


Ab. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
jmcb



